

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE.
Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

Clase de Proceso: VERBAL

Demandante : JOHN FREDDY MARTINEZ ROMO Y OTROS

Demandado : CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE
DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDICOMFANDI .Y OROS

Radicación : 76001 31 03 007 201800139

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se había fijado fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P, para el día 18 de marzo del presente año, la cual no se llevó a cabo en razón a la declaratoria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social de la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus COVID-19.

Que de acuerdo a lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales, desde el 16 marzo 2020 hasta el día 30 de junio de 2020.

En razón a lo anterior, se hace necesario fijar e nueva fecha de audiencia de conformidad con los artículos 372 y 373 del C.G.P, quedando de la siguiente manera:

- Cítese a las partes para adelantar la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para lo cual se señala la hora de las **9:00 A.M. del día 13 de agosto de 2020.**
- Cítese a las partes para adelantar la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, para lo cual se señala la hora de las **9:00 A.M. del día 18 de agosto de 2020.**

Con relación al dictamen pericial decretado de oficio a cargo de la Universidad CES, se desistirá de la misma en consideración a que no todas las partes sufragaron los costos de la prueba. Quienes hayan efectuado el pago respectivo deberán adelantar el trámite correspondiente ante la CES para obtener la devolución del mismo.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1) Cítese a las partes para adelantar la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para lo cual se señala la hora de las **9:00 A.M. del día 13 de agosto de 2020.**

2) Cítese a las partes para adelantar la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, para lo cual se señala la hora de las **9:00 A.M. del día 18 de agosto de 2020.**

3) PREVENIR a las partes sobre las consecuencias PROCESALES Y PECUNIARIAS que acarrea la no asistencia a esta audiencia, de **la misma manera se les insta a los abogados para que con antelación a la fecha y hora indicada tengan conocimiento de la diligencia y de ello deberán informar a sus prohijados.**

La citación a la audiencia se entenderá surtida con la notificación por **ESTADOS.**

4) Se informa que la audiencia se adelantará por un canal virtual que se comunicará con una antelación no mayor a un día a los correos electrónicos suministrados por las partes para recibir notificaciones, igualmente se les solicita informar un número de teléfono celular que preferiblemente tenga acceso a la aplicación WhatsApp.

5) De igual forma, se advierte a las partes, que deben suministrar los correos electrónicos de los testigos y peritos, al igual que sus números de teléfono celular que preferiblemente tengan acceso a la aplicación WhatsApp.

En ambos casos la información deberá suministrarse dentro del traslado de la presente providencia mediante comunicación dirigida al correo j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

6) Desistir de la prueba decretada de oficio, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE.

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dec8ece1de70cee3967b002eea7eb07aa455be123f259ec3837ca4d2cebbef1d

Documento generado en 05/08/2020 03:07:19 p.m.